



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 703
QUILLON, 07 FEB 2023

VISTOS:

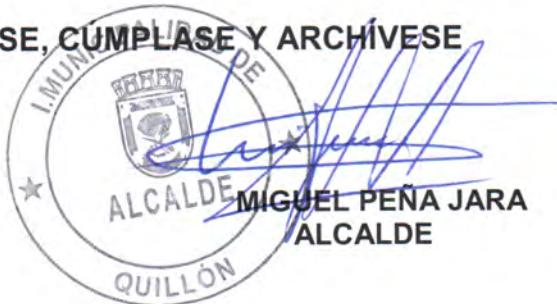
1. Memorandum N°03 de fecha 18.01.2023, del jefe de gabinete y comunicaciones, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°32 de fecha 24.01.2023, por Don Gerardo Vasquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 31.01.2023 con funcionarios que indica,
4. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°6.740 de fecha 14.12.2022 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2023.
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CLAUDIO ALARCON OTAROLA	[REDACTED]	Coordinador RRSS	01/01/2023 al 31/12/2023	GABINETE Y COMUNICACIONES	\$1.149.425.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en el funcionario en que se deleguen las facultades el Alcalde.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001SP01, "Honorarios a Suma Alzada" y cuenta 2152103999999999SP01 denominada "Otras- Bonificaciones", del presupuesto municipal vigente para el año 2023.



GVN/APB/apb.
 DISTRIBUCION :
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 25 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **CLAUDIO IVAN ALARCON OTAROLA**, Casado, Fecha de Nacimiento 16 de Septiembre de 1977, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que realice la labor de "Coordinador de RRSS" debiendo cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. Encargado de mantener las RRSS, publicar y mantener el buen uso de estas, de acuerdo a las políticas establecidas por la unidad de comunicaciones.
2. Supervisar el contenido para la página web y RRSS.
3. Encargarse de las comunicaciones internas, difundiendo a todos los estamentos y funcionarios municipales de las actividades que el municipio desarrolla
4. Responsable de mantener y cumplir los plazos de la entrega de información de prensa a medios de comunicación y RRSS.
5. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
6. Otras funciones que asigne el alcalde, administrador municipal, jefe de gabinete y encargado de comunicaciones.

SEGUNDO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Encargado de Comunicaciones.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$1.149.425** (Un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte cinco pesos.) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la



respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia por el alcalde.

CUARTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

QUINTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR A DE SERVICIOS”**.

SEXTO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso a partir del mes de **Marzo de 2023**.

SEPTIMO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá suministrar y hacer entrega oportuna del material audiovisual y/o fotográfico generado como consecuencia de la prestación de servicios para la ilustre municipalidad exclusivamente al ente edilicio y para uso institucional, quedando expresamente prohibido para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** su utilización o divulgación previa por medios de prensa y plataformas electrónicas externas, sean propias del servidor o de terceros.

Solo una vez publicado el material audiovisual por los medios de difusión institucional se podrá autorizar su divulgación por terceros, siempre y cuando se trate de material destinado



a la difusión de actividades municipales que no tengan carácter de reservado o de mero uso interno municipal, y que señale expresamente por el medio externo que el material ha sido compartido por gentileza de la i. municipalidad de Quillón y para fines de difusión.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

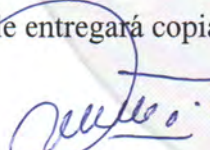
DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su **vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


CLAUDIO ALARCON OTAROLA
[REDACTED]



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal